



**«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LA BICICLETA Y
DE LA MOVILIDAD POR CARRILES ESPECIALES DE TRÁFICO RODADO
EN VALLADOLID»**

MEMORIA

1. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA, OBJETIVOS y OPORTUNIDAD DE LA NORMA

Por acuerdo del Pleno municipal del día 3 de marzo de 2015 se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la Movilidad en Bicicleta en el Término Municipal de Valladolid (BOPVA de 21 de marzo de 2015).

Dado el tiempo transcurrido, resulta conveniente aclarar, integrar de forma sistemática y actualizar, mediante una disposición de carácter general, el contenido regulatorio del uso de la bicicleta y de la movilidad por carriles especiales de tráfico rodado en Valladolid, adaptándolo a las demandas de la nueva realidad social, normativa y de usos que se han venido imponiendo en los últimos años.

Las circunstancias de los últimos años están evidenciado un impulso de medios de transporte alternativos, especialmente la bicicleta, el vehículo de movilidad personal y otros de características novedosas dedicados al transporte de personas o mercancías.

Así mismo, se han observado cambios en el grupo de personas que utilizan la bicicleta, cada vez más heterogéneo, tanto por edades como por el uso; debiéndose tener presente además que en la movilidad cotidiana y de recreo están apareciendo nuevas modalidades de usos, como el cicloturismo o la ciclogástica.

Por otro lado, se ha tenido en cuenta que existen diferencias entre mujeres y hombres en el acceso, percepción del espacio y la movilidad urbana, y que la redacción de la presente ordenanza contribuye en alguna medida a una mayor percepción de seguridad, que favorece la superación de alguno de los obstáculos por los que las mujeres utilizan menos estos medios de transporte alternativos.

Resulta obvio que, en atención al tiempo transcurrido desde la aprobación de dicha normativa regulatoria del uso de la bicicleta, se hace necesaria su actualización, para adaptarla a los cambios experimentados por la aparición de una nueva tipología de ciclos y a la propia evolución de la sociedad y sus hábitos de movilidad.

Por otra parte, los vehículos de movilidad personal (VMP) son unos de los últimos actores que han aparecido en el escenario urbano, de forma muy rápida y con gran variedad de aplicaciones, todas ellas con un alto potencial de contribuir a la sostenibilidad en el sistema de transporte, pero también con valores crecientes en índices de siniestralidad, por lo que resulta adecuada su regulación en un capítulo específico.

Código Seguro de Verificación	IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Fecha	08/05/2025 14:33:28	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA			
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS			
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2DQ2BU6ZJ5QGHJSEOE	Página	1/8	



Finalmente, se hace necesario y oportuno regular de modo sistemático otros modos de movilidad urbana por carriles especiales (de usos preferentes o reservados), fijos o de gestión dinámica, de tráfico rodado en Valladolid, adaptándose y dando respuesta mediante una formulación positiva a la nueva realidad social, normativa y de usos que se ha venido imponiendo en los últimos años (bus, taxi, vehículo compartido, vehículo de alta ocupación, de emisiones nulas, etc.).

La nueva norma responde básicamente a la consecución de los siguientes objetivos:

-Proporcionar cobertura normativa que responda al panorama actual de la movilidad en Valladolid, tanto en lo que respecta al uso de ciclos, bicicletas y VMP, como en lo concerniente a los modos de movilidad urbana por carriles especiales de tráfico rodado, todo ello haciéndolo compatible con el resto de los usos generales y mejorando las condiciones de seguridad para los usuarios vulnerables de las vías urbanas.

-Continuar fomentando una movilidad global de convivencia integral, sostenible, segura, saludable e inclusiva, en aras a consolidar un cambio de paradigma en cuanto a los hábitos de desplazamiento de la ciudadanía.

-Garantizar una movilidad equitativa, segura y accesible para todas las personas, teniendo en cuenta las desigualdades estructurales que afectan de manera diferenciada a mujeres en el acceso, uso y percepción del espacio público y la movilidad urbana.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias consistirían en la modificación puntual de determinadas normas locales existentes, si bien por seguridad jurídica se opta por la aprobación de una disposición de carácter general con el contenido y alcance ya referido.

No se contempla una alternativa no regulatoria, en la medida de que se trata de aspectos y cuestiones que requieren una previsión normativa en orden a garantizar su efectivo cumplimiento, en el marco de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las razones de interés general expuestas fundamentan la justificación y oportunidad de la nueva Ordenanza que se propone aprobar.

2. ÓRGANO COMPETENTE Y TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA

La aprobación de la nueva ordenanza corresponde con una de las competencias del Pleno de la Corporación, conforme establece el artículo 123 "Atribuciones del Pleno" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

La propuesta ha de tramitarse, singularmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de la LBRL, artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como demás normativa complementaria o concordante.

Código Seguro de Verificación	IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Fecha	08/05/2025 14:33:28	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA			
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS			
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Página	2/8	



Como elementos más significativos de la tramitación se encuentran los siguientes:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Señalar igualmente, como elemento relevante de la tramitación, que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 133 de la Ley 39/2015, se ha procedido a la sustanciación de la consulta pública previa prevista en dicho artículo.

3. CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En el procedimiento de elaboración de la «*Ordenanza municipal reguladora del uso de la bicicleta y de la movilidad por carriles especiales de tráfico rodado en Valladolid*», se ha practicado el trámite de la consulta pública previa, en el marco de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento informativo de la consulta (que se anexa a esta memoria) se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y permaneció abierto el plazo a las aportaciones y sugerencias de la ciudadanía desde el día 18 de diciembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Durante dicho plazo, se recibieron tres sugerencias, que se anexan a la presente memoria, y se relacionan a continuación:

1. Asamblea Ciclista de Valladolid, (ASCIVA), sugerencia presentada a través de registro electrónico.
2. Alberto Cabeza Pérez, sugerencia presentada a través del sistema de incidencias, quejas y sugerencias ciudadanas.
3. Asociación Ecologistas en Acción, sugerencia presentada a través de correo electrónico y de registro electrónico.

En relación con las propuestas efectuadas por ASCIVA han sido incorporadas al texto normativo las tres primeras, si bien con ciertas matizaciones. Por lo que se refiere a la inclusión de los VMP en la definición de bicicleta, no es posible debido a que los VMP

Código Seguro de Verificación	IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Fecha	08/05/2025 14:33:28	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA			
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS			
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2DQ2BU6ZJ5QGHJSEOE	Página	3/8	



responden a otra categorización de vehículos, con características técnicas y de uso no coincidentes con los previstos para los ciclos.

Sin embargo, debido a su creciente uso y a la proliferación de una tipología muy variada, algunos modelos de difícil clasificación dentro de los grupos autorizados, unido además al aumento de la siniestralidad, se ha considerado necesario ampliar el marco normativo de los VMP, de ahí que se desarrolle en un capítulo aparte, sin perjuicio de que comparten algunos aspectos con lo dispuesto para las bicicletas y ciclos en general.

La sugerencia formulada por el ciudadano particular incide en lo ya solicitado por ASCIVA y se ha tenido en cuenta a la hora de regular el transporte de personas y carga en ciclos.

Por lo que se refiere a las aportaciones realizadas por la Asociación Ecologistas en Acción:

1.- Indicar en primer lugar que el documento informativo publicado, en cuanto a los antecedentes, problemas que se pretender solucionar, necesidad y oportunidad de su aprobación, objetivos de la norma y posibles soluciones alternativas, regulatorias y/o no regulatorias, y cauce de participación es lo suficiente claro y conciso como para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones tengan la posibilidad de emitir sus opiniones, sugerencias y pronunciarse sobre la materia, por lo que no procede reiterar la consulta pública.

2.- La nueva ordenanza no tiene por objeto el establecimiento concreto de nuevos carriles o la modificación de los ya existentes actualmente, sino establecer el marco regulatorio general para la implantación de carriles de uso reservado o preferente, tal y como se desprende del tenor del documento informativo de la consulta pública. Las aportaciones de Ecologistas en Acción constituyen alegaciones o propuestas sobre la implantación concreta de determinados carriles, que no es el objeto del actual proyecto normativo y, por lo tanto, no puede ser consideradas a estos efectos.

3.- Finalmente, tampoco procede acceder a lo solicitado en el apartado cuarto, instando la respuesta razonada individualizada de cada una de las alegaciones formuladas debido a que el artículo alegado, artículo 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se refiere a otro trámite procedural diferente (el de la información pública), y no al de la consulta pública previa (artículo 133.1 de la Ley 39/2015), que es el que ha tenido lugar y es previo a la elaboración de un proyecto normativo.

4. CONTENIDO, PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN Y NORMAS QUE SE DEROGAN

4.1 La propuesta de «Ordenanza municipal reguladora del uso de la bicicleta y de la movilidad por carriles especiales de tráfico rodado en Valladolid» integra en su contenido los siguientes capítulos:

Código Seguro de Verificación	IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Fecha	08/05/2025 14:33:28	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA			
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS			
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2DQ2BU6ZJ5QGHJSEOE	Página	4/8	



- Exposición de motivos.
- Capítulo I. Circulación en ciclos y bicicletas.
- Capítulo II. Vehículos de movilidad personal (VMP).
- Capítulo III. Actividades económicas o profesionales vinculadas con la movilidad ciclista y los VMP.
- Capítulo IV. Circulación de monopatines, patines y aparatos similares sin motor.
- Capítulo V. Carriles de circulación.
- Capítulo VI. Régimen sancionador.
- Disposición derogatoria
- Disposición final
- Anexo. Definiciones

4.2 La ordenanza cumple con lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, referidos a la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones generales y en su elaboración se han tenido en cuenta, de manera específica, los denominados "principios de buena regulación", entre los que se encuentran los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, la Ordenanza cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que la finalidad perseguida es la de proporcionar una cobertura normativa que responda a las necesidades actuales de la movilidad en Valladolid, tanto en lo que respecta al uso de ciclos, bicicletas y VMP, como en lo concerniente a los modos de movilidad urbana por carriles especiales de tráfico rodado, todo ello haciendo compatible con el resto de los usos generales y mejorando las condiciones de seguridad para los usuarios de las vías urbanas, singularmente para los más vulnerables.

La vigente Ordenanza reguladora de la Movilidad en Bicicleta en el Término Municipal de Valladolid, entró en vigor en el año 2015, y desde aquel momento se han producido cambios significativos en el uso de medios de transporte alternativos, especialmente la bicicleta, los vehículos de movilidad personal y otros de características novedosas dedicados al transporte de personas o mercancías, por lo que se hace necesaria una nueva normativa adaptada a los cambios experimentados por la aparición de una nueva tipología de ciclos y la propia evolución de la sociedad y sus hábitos de movilidad.

Estos objetivos justifican la razón de interés general que hacen necesaria la aprobación de la Ordenanza que se propone.

Se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, ya que en la "Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Bicicleta y de la Movilidad por Carriles Especiales de Tráfico Rodado en Valladolid", que se propone, se recogen únicamente las

Código Seguro de Verificación	IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Fecha	08/05/2025 14:33:28	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA			
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS			
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Página	5/8	



disposiciones mínimas, necesarias e imprescindibles, para alcanzar los fines perseguidos y continuar fomentando una movilidad global de convivencia integral, sostenible, segura, saludable e inclusiva, en aras a consolidar un cambio de paradigma en cuanto a los hábitos de desplazamiento de la ciudadanía.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, ya que esta norma es coherente con el marco jurídico vigente y se propone en el marco de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Precisamente, orientada la actuación municipal por este principio, se opta por la aprobación de una disposición de carácter general como solución más idónea, frente a otras posibles alternativas regulatorias basadas en la modificación puntual de determinadas normas locales existentes.

Se ha observado igualmente el principio de transparencia, definiendo claramente los objetivos y justificación de la norma y posibilitando el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, siendo constatable el fácil acceso de la ciudadanía a la normativa de carácter general, y también a la específica municipal, en este caso a través de la Sede Electrónica del propio Ayuntamiento. Además, en el proceso de elaboración de esta ordenanza se ha sustanciado el trámite de consulta pública previa, donde la ciudadanía, organizaciones y asociaciones han podido presentar sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos planteados en el documento informativo publicado, en el marco de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la Ordenanza no impone más cargas administrativas que las estrictamente necesarias para garantizar los objetivos de interés general que la fundamentan, racionalizando a la vez la gestión de los servicios públicos afectados, de forma que su aplicación tampoco supondrá un nuevo gasto adicional para la Administración Municipal.

4.3 En la disposición derogatoria de la nueva Ordenanza, se deroga expresamente la Ordenanza reguladora de la Movilidad en Bicicleta en el Término Municipal de Valladolid (BOPVA de 21 de marzo de 2015).

También quedan derogadas expresamente la Ordenanza municipal para establecer determinados carriles de uso restringido en la Ciudad de Valladolid (BOPVA de 15 de noviembre de 2023) y la Ordenanza municipal para establecer determinados carriles bici y carriles bus taxi en la ciudad de Valladolid (BOPVA de 13 de julio de 2022).

Así mismo quedan derogadas o modificadas por esta nueva ordenanza todas aquellas disposiciones municipales de carácter general que contradigan o se opongan a lo dispuesto en ésta.

Código Seguro de Verificación	IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Fecha	08/05/2025 14:33:28	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA			
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS			
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Página	6/8	



5. IMPACTO ECONÓMICO - PRESUPUESTARIO

El artículo 7.3 de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, (...), así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el caso de la nueva Ordenanza que se propone, señalar que no supone ningún gasto nuevo adicional, dado que existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que pudiera suponer algún tipo de señalización de tráfico que sería en su caso absorbido por el Contrato vigente de Instalación, conservación, mantenimiento, reposición, sustitución y modificación de la señalización vial en el municipio de Valladolid, o de regulación semafórica que se llevaría a cabo mediante el Contrato del servicio de gestión integral del sistema centralizado de control de tráfico de la ciudad de Valladolid, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 08/134.1/619 del programa presupuestario del Centro de Movilidad Urbana.

Por lo expuesto, no existe una mayor repercusión económica por la aprobación de la Ordenanza propuesta y por ello no afecta negativamente a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otra parte, no conlleva un impacto económico significativo sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, ni sobre la competencia, respetándose el principio de proporcionalidad en cuanto a la imposición de obligaciones o cargas administrativas.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Se adjunta el Informe de valoración de impacto de género emitido por el Servicio de Igualdad y Juventud. Dicho informe resulta favorable en la medida en que se ha apreciado que la Ordenanza se orienta a reducir la percepción de inseguridad de las mujeres en el uso de ciclos por las vías públicas, mejorando la seguridad en la movilidad.

El informe también propone la modificación de algunos términos en aras a conseguir un lenguaje más inclusivo. En este sentido, señalar que se ha revisado el contenido completo del texto, dando cumplimiento a estas observaciones terminológicas, salvo cuando no ha resultado posible por referirse a conceptos definidos normativamente o, cuando la redacción propuesta puede alterar el sentido técnico del articulado.

En su virtud y por todo lo anterior, la propuesta de «Ordenanza municipal reguladora del uso de la bicicleta y de la movilidad por carriles especiales de

Código Seguro de Verificación	IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Fecha	08/05/2025 14:33:28	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA			
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS			
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Página	7/8	



tráfico rodado en Valladolid», que se acompaña de modo adjunto y que ha sido redactada por la Dirección del Área y el Centro de Movilidad Urbana, se somete a Informe y posterior tramitación por parte de la Asesoría Jurídica General en orden a su aprobación.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

LA TÉCNICO SUPERIOR DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA. Ana Robles Gordaliza

EL DIRECTOR DEL ÁREA. José Luis Fernández de Dios

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAS MAYORES, FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES, POR SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD. Rodrigo Nieto García (Decreto nº 2517 de 29 de abril de 2025).

Código Seguro de Verificación	IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Fecha	08/05/2025 14:33:28	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	RODRIGO NIETO GARCÍA			
Firmante	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ DE DIOS			
Firmante	ANA ROBLES GORDALIZA			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2DQ2BU6ZJ5JZ5QGHJSEOE	Página	8/8	